

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DIRECCION DE CONTROL
AFG/JIJM/ELA

DECRETO ALCALDICIO

SECC. 1ª N° 1495

LAS CONDES, 08 MAR. 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley N° 20.965, de fecha 4 de Noviembre de 2016, que permite la creación de Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública, en cuyo artículo 1° N° 4° faculta al Alcalde para crear el cargo de “Director de Seguridad Pública”; el Acuerdo N° 37/2017, adoptado en la 919ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 28 de febrero de 2017; la necesidad de fijar y actualizar la Organización de la Municipalidad, las funciones específicas de las Unidades respectivas y su coordinación; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 246, de fecha 3 de febrero de 2016, que fija el actual Texto Refundido del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; y en uso de las facultades que me confieren los artículos N° 31, 56, 63 letra “b” y 65, letra “I”, del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006, que fijó el texto refundido y coordinado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **MODIFICASE** el artículo PRIMERO, del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 246, de fecha 3 de febrero de 2016, que sanciona el Texto Refundido del Actual Reglamento de Organización Interna del Municipio, en el sentido de INCORPORAR a la Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes, a continuación de su N° 11, la siguiente Dirección:

“12.- Dirección de Seguridad Pública.”

2. **MODIFICASE** el artículo QUINTO, del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 246, de fecha 3 de febrero de 2016, que sanciona el Texto Refundido del Actual Reglamento de Organización Interna del Municipio, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente:

QUINTO:

DIRECCIÓN DE OPERACIONES, tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el funcionamiento de la comuna en cuanto a mantención del espacio público.
2. Asesorar al Administrador Municipal en labores de coordinación entre las Unidades Operativas, en lo que dice relación con instalaciones, obras, mejoras y mantención en la vialidad urbana y espacios públicos.
3. Analizar y proponer la incorporación de nuevas tecnologías o tecnologías no implementadas en la gestión municipal y que mejoren el nivel de servicios externo operacional a favor de la comunidad.
4. Evaluación del funcionamiento interno de la Municipalidad al nivel de sistemas y servicios que presta.



5. Implementación de nuevos servicios Municipales en los departamentos que beneficien el funcionamiento interno como también los servicios a la comunidad.
 6. Participar en todas aquellas reuniones de comisiones que sean requeridas por el Alcalde.
 7. Asesorar al Administrador Municipal en todas aquellas materias y actividades relacionadas con las tareas antes señaladas.
 8. Recopilar y mantener la información Nacional, Regional y Municipal inherente a sus funciones.
 9. Compatibilizar técnicamente los planes y programas que se efectúan en el área.
 10. Coordinar sus labores con la Unidad de Emergencia y del Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos, para lo cual podrá:
 - a. Fiscalizar el cumplimiento, por parte de las unidades municipales, de las diferentes Ordenanzas Municipales, entre otros, en lo que dice relación con la ocupación y uso del espacio público.
 - b. Verificar que las infracciones que se cursen, por situaciones que afecten o alteren el adecuado uso del espacio público, sean informadas de inmediato a las Unidades Municipales correspondientes para su pronta solución.”
3. **MODIFICASE** el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 246, de fecha 3 de febrero de 2016, que sanciona el Texto Refundido del Actual Reglamento de Organización Interna del Municipio, en el sentido de incorporar un artículo QUINTO BIS nuevo, que será del siguiente tenor:

“QUINTO BIS:

La **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**, tendrá las siguientes funciones:

1. Ser el colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión de las funciones Municipales de desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal.
2. Ser el colaborador directo del alcalde en la elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del plan comunal de seguridad pública.

Dependiente de dicha Dirección se encuentra el **DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA**, que es una Unidad Asesora del Alcalde, del Administrador Municipal y de la Dirección de Operaciones, que tiene la finalidad de coordinar y dirigir los recursos humanos y materiales destinados a proporcionar seguridad preventiva a los ciudadanos de la comuna y a enfrentar y resolver casos de emergencia que se produzcan, como también otorgar seguridad al personal municipal y sus dependencias. Asimismo, en sus patrullajes, cuando detecte otros problemas ajenos a la seguridad pero de atingencia municipal, podrá fiscalizar la utilización y el uso de los espacios públicos y procurará su solución, coordinará e informará a las direcciones o departamentos respectivos para resolverlos adecuadamente.

Las funciones en el área de Seguridad Ciudadana y Emergencias serán las siguientes:

1. Asesorar al Alcalde en materias de seguridad, proponiéndole nuevos programas y estrategias al referido plan, para aumentar y mejorar la percepción de seguridad de los habitantes de la comuna.
2. Velar por la generación de seguridad ciudadana comunal, la que garantizará a través de patrullajes preventivos permanentes las 24 horas del día por el territorio comunal.
3. Apoyar y prestar colaboración a las policías de Carabineros de Chile y de Investigaciones de Chile, en tareas de vigilancia y seguridad ciudadana comunal.
4. Entregar información oportuna al Administrador Municipal y a la Oficina Antidelincuencia de Las Condes de los hechos delictuales producidos en la comuna.
5. Informar y poner a disposición de las autoridades competentes a quienes sean sorprendidos in fraganti cometiendo un delito.
6. Mantener un continuo acercamiento con los vecinos, dando a conocer el servicio que se presta, como asimismo incentivando a la comunidad en las materias de seguridad ciudadana.
7. Fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Tránsito y cooperar con Carabineros de Chile frente a eventos importantes que se lleven a cabo en la comuna, en coordinación con la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
8. Cooperar con las otras Direcciones y Departamentos del Municipio en los problemas y transgresiones a Ordenanzas Municipales que pueda detectar, informándolas para ser resueltas por las unidades competentes o denunciarlas si corresponde.
9. Coordinar, supervisar y controlar al personal que se desempeña en los Departamentos de Seguridad Ciudadana y Emergencia e Inspección y Prevención de Riesgos.
10. Efectuar la coordinación logística para la mantención, reparación y operación del parque vehicular, maquinarias, herramientas y elementos de seguridad a su cargo.
11. Supervisar, controlar y operar los programas de seguridad ciudadana vigentes.
12. Mantener la base de datos, registro y procesamiento de información que genera la operación de las alarmas domiciliarias, administradas por la unidad.
13. Registrar, procesar los datos e informar a las empresas de mantención y a la unidad operativa correspondiente, las fallas detectadas en luminarias públicas y semáforos existentes en la comuna.
14. Registrar y procesar los datos obtenidos en el cumplimiento de sus funciones, entregándolos a las unidades operativas del municipio, en las materias atingentes a cada una de ellas, para su pronta solución.
15. Supervisar los contratos que dicen relación con el funcionamiento de la unidad y convenios con Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones.



16. Coordinar las funciones de fiscalización que posee con las asignadas al Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos.”
- 4.- En todo lo no modificado en el presente Decreto Alcaldicio, se mantiene vigente lo establecido en el actual Texto del Reglamento de Organización Interna Municipal, sancionado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 246, de fecha 3 de febrero de 2016.
- 5.- **REDACTESE** el nuevo Texto Refundido del citado Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes dentro del plazo de 60 días corridos a cargo de la Dirección Jurídica Municipal.
- 6.- **PUBLIQUESE** el texto del presente Decreto Alcaldicio, por el Sr., Secretario Municipal, en la sección Transparencia de la página web www.lascondes.cl, de conformidad al inciso 6º del artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

**FDO: JOAQUIN LAVIN INFANTE.
JORGE VERGARA GOMEZ**

**ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Todas las Unidades Municipales.

